

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00322-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

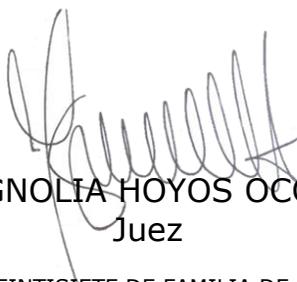
Notificada personalmente la demandada FIDELIGNA CADENA MEDINA del mandamiento de pago (c. digital 19), propuso excepciones de mérito (c, digital 20), las que se mantienen agregadas y sobre su trámite se resolverá en oportunidad.

Se tiene al abogado JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ MEDINA como apoderado de la demandada FIDELIGNA CADENA MEDINA (Fl. 55 c. digital 20).

Se corrige el error mecanográfico en la decisión del 01 de junio de 2021 en cuanto el nombre de una de las demandadas es GIOVANNA IVETTE MEDINA CADENA, y no como se consignó en la providencia en cita (art. 286 CGP).

De conformidad al poder aportado (Fl. 55 c. digital 20), se reconoce al abogado JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ MEDINA como apoderado de GIOVANNA IVETTE MEDINA CADENA y se tiene en consecuencia a la demandada notificada por conducta concluyente (numeral 2º del art 301 CGP). Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem* y vencidos los mismos ingrese el expediente al despacho para proveer.

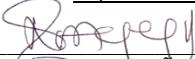
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0208 FECHA 01/DICIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr